



ORDEN FORAL

Departamento de Agricultura
Servicio de Secretaría Técnica
Expediente.2018-4699/2

Modificar la normativa reguladora de las quemas de residuos agrícolas, en toda clase de terrenos rústicos del Territorio Histórico de Álava aprobada por Orden Foral 274/2019, de 3 de julio, modificada por Orden Foral 123/2019, de 13 de marzo.

La Norma Foral 11/2007 de Montes, de 26 de marzo, establece en su artículo 3.3 que en cuanto supone un riesgo potencial objetivo para el monte y la conservación de los suelos y cubiertas vegetales actuales o potenciales, corresponde al departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral de Álava el control sobre el uso y manejo del fuego en toda clase de terrenos rústicos, cuya utilización requerirá autorización administrativa previa.

En base a dicha Norma Foral, mediante Orden Foral 274/2018, de 3 de julio, se aprobó la normativa reguladora de las quemas de residuos agrícolas en toda clase de terrenos rústicos del Territorio Histórico de Álava, según anexo a la citada orden foral y se derogó la normativa anterior. Por Orden Foral 123/2019, de 13 de marzo se modificó dicha Orden Foral

Esta normativa contempla la posibilidad de realizar quemas extensivas de restos de cereales cultivados en régimen extensivo cuando existan razones fitosanitarias, sin embargo, no se valoran otros tipos de razones. Una de estas otras razones puede ser la existencia de condiciones meteorológicas extraordinarias que conlleven la imposibilidad de realizar las labores habituales de manejo de los restos del cereal cultivado en régimen extensivo.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones de la normativa reguladora de las quemas de residuos agrícolas, en toda clase de terrenos rústicos del Territorio Histórico de Álava aprobada por Orden Foral 274/2018, de 3 de julio:

1. Modificar el artículo 1 que establece el objeto y ámbito de aplicación, quedando redactado como sigue:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente orden foral tiene por objeto regular la quema de residuos agrícolas en toda clase de terrenos rústicos del Territorio Histórico de Álava, incluyendo la quema de restos de cosecha, restos de poda de vid u olivo, fardos de paja u otros restos vegetales agrícolas. Así mismo incluye la quema



extensiva de residuos de cereales cultivados en régimen extensivo cuando el motivo de la quema sea exclusivamente por razones fitosanitarias o por motivos meteorológicos excepcionales.

No regula el resto de las quemas extensivas en terrenos agrícolas ni la quema de residuos forestales

2. Modificar el título del CAPÍTULO III, quedando redactado como sigue:

CAPÍTULO III. Normas específicas para las quemas extensivas de restos de cereales cultivados en régimen extensivo.

3. Modificar el artículo 8, que regula dentro de las normas específicas para las quemas extensivas de restos de cereales cultivados en régimen extensivo, los requisitos de los recintos objeto de solicitud, añadiendo un nuevo punto 8.3:

8.3. Estos requisitos no serán de aplicación en el caso de quemas de rastrojos motivadas por la existencia de causas meteorológicas de carácter extraordinario.

4. Modificar el artículo 9 que regula, dentro de las normas específicas para las quemas extensivas de restos de cereales cultivados en régimen extensivo, el plazo de presentación de solicitudes, requisitos y autorización, quedando redactado como sigue:

9.1. Únicamente se autorizará la quema extensiva de residuos de cereales cultivados en régimen extensivo cuando haya razones fitosanitarias o circunstancias meteorológicas extraordinarias que conlleven la imposibilidad de realizar las labores habituales de manejo de los restos del cereal cultivado en régimen extensivo.

9.2. Plazo de solicitud de quema:

9.2.1 En el caso de quema por razones fitosanitarias, el plazo de la solicitud para la quema extensiva de residuos de cereales cultivados en régimen extensivo será del 1 al 31 de mayo. No obstante, en caso de que el cultivo que se quiera implantar tras la quema sea un cultivo de regadío, el plazo de solicitud finalizará el 1 de septiembre

Fuera de estos plazos únicamente serán autorizados los casos debidamente justificados.

9.2.2 En el caso de quema por razones meteorológicas, el plazo de la solicitud para la quema de residuos de cereales cultivados en régimen extensivo será del 1 de octubre al 31 de diciembre.

9.3.- las solicitudes de autorización para la quema de residuos de cereales cultivados en régimen extensivo se formalizarán en escrito dirigido al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, según modelo normalizado que figura en Anexo III. Deberán presentarse en cualquier Oficina Comarcal Agraria del Territorio Histórico de Álava, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9.4 La persona o entidad solicitante deberá estar inscrita en el registro de explotaciones agrarias que le corresponda.



9.5. En el caso de quemas por razones fitosanitarias, la solicitud se acompañará de informe firmado por personal técnico competente en materia agrícola o forestal avalando la necesidad de la quema por razones fitosanitarias. En dicho informe se detallarán, además, los problemas fitosanitarios presentes en el recinto y todos los tratamientos fitosanitarios realizados en el mismo durante las tres últimas campañas, indicando fecha de aplicación, nombre comercial, materias activas y dosis aplicada de cada producto.

9.6. Comprobaciones.

9.6.1 En el caso de quema por razones fitosanitarias, los servicios técnicos del Servicio de Ayudas Directas del Departamento de Agricultura elaborarán un informe donde se comprobará la veracidad de los datos aportados por la persona o entidad solicitante y la existencia de razones fitosanitarias que aconsejan la quema de los restos de cereal como medio para la mejora de las condiciones del mismo.

9.6.2 En el caso de quema por razones meteorológicas, los servicios técnicos del Departamento de Agricultura elaborarán un informe general justificativo de la existencia de condiciones meteorológicas extraordinarias que conlleven la imposibilidad de realizar las labores habituales de manejo de los restos del cereal cultivado en régimen extensivo.

5. Modificar el artículo 10, que regula las autorizaciones y su validez, quedando redactado como sigue:

10.1. Si el informe del Servicio de Ayudas Directas desestimase las razones para la quema de los rastrojos en todos los recintos de la solicitud, quedará desestimada la solicitud de quema, lo que se comunicará a la propia persona o entidad solicitante.

10.2. En el caso de que el citado informe fuese total o parcialmente estimatorio, el Servicio de Montes de esta Diputación Foral autorizará, en su caso la misma, comunicando a la persona o entidad solicitante con carácter general en el plazo máximo de 2 meses desde la decha de la solicitud las condiciones apropiadas para la quema propiamente dicha. En el caso de quema por razones meteorológicas, este plazo máximo será de 15 días.

Transcurrido dichos plazos desde la presentación de la solicitud, con la documentación requerida completa, la autorización podrá entenderse concedida y, en consecuencia, podrá llevarse a cabo la quema.

10.3. El plazo de validez de estas autorizaciones será:

- En el caso de quemas por razones fitosanitarias: hasta el 1 de noviembre del año en que se conceda la autorización.
- En el caso de quemas por razones meteorológica: un mes desde la fecha de autorización

6. Modificar el ANEXO III, que recoge el modelo de solicitud, quedando como figura en el documento adjunto a esta Orden Foral



Segundo. - La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA

Vitoria-Gasteiz.

Eduardo Aguinaco López de Suso
Nekazaritza Saileko foru diputatua
Diputado Foral de Agricultura

María Asunción Quintana Uriarte
Nekazaritza zuzendaria
Directora de Agricultura



ANEXO III

**MODU ESTENTSIBOAN LANDUTAKO ZEREALEN UZTA HONDARRAK ¿ESTENTSIBOZ?
ERRETZEKO ESKAERA
SOLICITUD DE QUEMA **EXTENSIVA** DE RESTOS DE COSECHA DE CEREALES CULTIVADOS EN
RÉGIMEN EXTENSIVO**

Eskatzailearen izen-abizenak / Datos del o la solicitante

Izen-abizenak edo sozietatearen izena Nombre y apellidos o razón social		Emakumezkoa <input type="checkbox"/> Mujer	
		Gizonezkoa <input type="checkbox"/> Hombre	
Ustiategiaren kodea Código de explotación			
Helbidea Dirección		NAN DNI	
Herria Localidad		P. K. C. P.	Tel.
Posta elektronikoa Correo electrónico		Faxa Fax	

Erretzeko baimena eskatzen den SIGPAC eremuen zerrenda:

Relación de recintos SIGPAC en los que se solicita la quema:

UDALERRIA MUNICIPIO	SIGPAC ERREFERENTZIA REFERENCIA SIGPAC	ORAINGO LABOREA CULTIVO ACTUAL	IAZKO LABOREA CULTIVO AÑO ANTERIOR	DUELA 2 URTEKO LABOREA CULTIVO HACE 2 CAMPAÑAS	HURRENGO LABOREA CULTIVO SIGUIENTE	ARRAZOIAK MOTIVOS

Oharra: ezinbestekoa da txosten teknikoa aurkeztea.
Razones fitosanitarias (imprescindible acompañar informe técnico).

Razones meteorológicas,
...../...../.....
(Tokia eta data / Lugar y fecha)

Eskatzailea / El o la solicitante



betetzeko, jakinarazten dizugu zure datuak Nekazaritza Sailaren ardurapean dagoen fitxategi batean sartuko direla. Fitxategi horrek segurtasun neurri guztiak dauzka eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoaren erregistroan inskribatuta dago.

Eskatutako datuak beharrezkoak dira nekazaritzako hondakinak erretzeko baimena izapidetzeko.

Nortasuna egiaztatu eta gero, eskuratzeko, zuzentzeko, baliogabetzeko eta aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren bulegoetara joanda (Probintziaren plaza, 5, 01001. Gasteiz, Araba)."

materia de Protección de Datos, le informamos que sus datos van a ser incluidos en un fichero, cuyo responsable es el Departamento de Agricultura y que cuenta con todas las medidas de seguridad y que ha sido inscrito en el Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Los datos recabados son necesarios para tramitar la autorización de quema de residuos agrícolas.

Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición dirigiéndose a las oficinas del Registro de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia, 5 CP 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava)), previa acreditación de su identidad.